

Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública

Secretaría General para la Administración Pública

N° Expte.: 2024.036.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ANDALUCÍA.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

ha recibido oficio de fecha 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para que se emita informe sobre el Proyecto de decreto arriba indicado, que consta de seis artículos y dos disposiciones finales.

#### I.- COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

### II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

## Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto tiene como objeto la creación, como órgano colegiado, del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

El proyecto cuenta con 6 artículos y dos disposiciones finales. Junto al oficio de petición de informe de fecha 3 de mayo de 2024, se acompaña al proyecto Memoria Justificativa, Valoración de cargas administrativas y Memoria de adecuación a los principios de buena regulación.

Segunda.- Sobre la valoración de los aspectos procedimentales, organizativos y relativos a la valoración de las cargas administrativas.

Dado el contenido del proyecto, no se plantean consideraciones en materia de procedimientos administrativos al no regular el mismo, ninguno.

Con respecto a la valoración de las cargas administrativas, consta en la documentación remitida un documento denominado "Valoración de cargas administrativas" en el que se afirma que el proyecto no impone cargas administrativas a los ciudadanos o las empresas, ni se generan con su aplicación.

Con respecto a la valoración de la creación del órgano colegiado, no queda acreditado expresamente en el documento que se acompaña con el proyecto denominado "Memoria justificativa de



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		14/05/2024	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ANAKNX293BRY8KPEJHS69MCK	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

adecuación a los principios de buena regulación" que el nuevo órgano creado no coincida en cuanto a sus funciones y atribuciones con alguno ya existente.

# III.— CONSIDERACIONES PARTICULARES.

# Artículo 4. Composición.

# Apartado 3.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se debería establecer la forma de sustitución de la persona que ocuparía la Secretaría, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

### Artículo 5. Funcionamiento.

# Apartado 4.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94.1.f) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se debería indicar la forma y condiciones en la que los miembros de la comisión pueden proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		14/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ANAKNX293BRY8KPEJHS69MCK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		